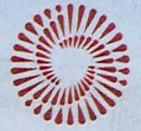




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0048-2023-MDP/A

Pimentel, 26 de enero 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

#### VISTO:

El Informe N° 35-2023-MDP/PPM, de fecha 20 de enero 2023, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 058-2023-MDP/OGRRHH, de fecha 25 de enero 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; Proveído sin número de Gerencia Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, art. 4° señala que, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances;

Que, en consecuencia, en los casos en los que se cuente con una sentencia firme y consentida, donde se ordene la reposición de servidores de la administración pública a la entidad donde laboraban, esta se encuentra obligada a ejecutar la reincorporación del servidor de acuerdo a las condiciones establecidas por el Juez en su sentencia judicial; evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas;

Que, mediante Informe N° 35-2023-MDP/PPM, de fecha 20 de enero 2023, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, comunica que, mediante resolución N° 12 del expediente judicial N° 05627-2018-0-1706-JR-LA-0 del 7° Juzgado Laboral de materia de desnaturalización, ha ordenado a esta entidad, reconocer al demandante Martín Salvador Ramírez Fiestas como trabajador obrero municipal adscrito al régimen laboral de la actividad privada como trabajador obrero municipal;

Página 1 | 2

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe

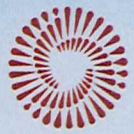




# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, mediante Informe N° 057-2023-MDP/OGGRRHH, de fecha 25 de enero 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, señala que se cumplió con lo ordenado por la autoridad judicial, incorporando al demandante Martín Salvador Ramírez Fiestas, tal como consta en el Memorando N° 176-2023-MDP/OGGRRHH;

Que, mediante Proveído Sin número, de fecha 26 de enero 2023, Gerencia Municipal, remite todos los actuados para la emisión del acto resolutivo para reconocimiento de relación laboral e incorporación en la planilla única de trabajadores bajo el régimen laboral 728 del servidor Martín Salvador Ramírez Fiestas;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - INCORPORAR, EN LA PLANILLA ÚNICA DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL, BAJO EL RÉGIMEN DE LA ACTIVIDAD PRIVADA - DECRETO LEGISLATIVO N° 728, AL SERVIDOR MARTÍN SALVADOR RAMÍREZ FIESTAS, COMO TRABAJADOR OBRERO MUNICIPAL SEGÚN RESOLUCIÓN NÚMERO DOCE, DE FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE JUDICIAL N° 05627-2018-0-1706-JR-LA-07, SEGUIDO POR EL SEPTIMO JUZGADO LABORAL.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la Municipalidad Distrital de Pimentel, el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes y la notificación al interesado.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

Enrique Javier Navarro Cacho Sousa  
ALCALDE

Página 2 | 2

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe